

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintitrés (13) de julio dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2022-1575

Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación difiere con los requisitos del art 91. 291 y 292 del código general del proceso, porque el mandamiento de pago aportado es erróneo, toda vez que no corresponde al auto del 27 de febrero del 2023, mediante el cual se corrige el mandamiento de pago del 29 de noviembre del 2022.

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados.

El litigante, acredite el cumplimiento del y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084a173ad3b33e5c0347a9b236c1129f85fd2b40d1d9a66231ca48c0f78d7542**

Documento generado en 13/07/2023 12:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>